DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SEG-02516-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CUPULA 2024

Entre los suscritos, a saber: **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, identificado con el NIT. No. 800.103.927-7, representado legalmente para los efectos del efectos del presente contrato por el doctor **JULIO CESAR SILVA RINCON**, mayor de edad, identificad0 con la cédula de ciudadanía No.13.488.401 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), actuando en su condición de **SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, cargo para la cual fue designado mediante Decreto No. 0001 de fecha 2 de Enero de 2024 posesionado el dos (02) de Enero del 2024 ante el Gobernador del Departamento Norte de Santander, según consta en el acta de posesión No. 13293 del 2 de enero de 2024 facultado para suscribir convenios y contratos de conformidad a el capítulo 4, sección 2 del Manual de Contratación de la Gobernación del Departamento N. de S. Adoptado mediante Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2021 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** de una parte, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CUPULA 2024 representada legalmente por JEYCI YOHANNA PABÓN JIMENEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.093.752.369 de los patios. Integrantes1) JOSÉ OSWALDO RINCÓN RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía No 88.224.493 de Cúcuta, participación del 12%. 2) INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL SAS 70% GALAGRO INGENIERIA SAS NIT. 900.899.867-1 representada legalmente por CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No .80.773.605 con participación del 18%.) GALAGRO INGENIERIA SAS NIT representante legal WILLIAM GALAN ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No 1.090.391.911 6.Quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública por el sistema de precios unitarios fijos, sin ajustes, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Departamento Norte de Santander a través de la oficina Asesora de Proyectos de la Gobernación adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública **No LP-SEG-02516-2024** que tiene por objeto: **ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO CÚPULA CHATA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER,** con el Código BPIN 2024004540077. . **2).** Que, la actividad a contratarse se encuentra incluida en el Plan Anual e Adquisiciones de la entidad. **3).** Que, la Gobernación del Norte de Santander el 23 de octubre de 2024 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, los anexos que soportan los documentos previos documentos asociados al Proceso de Selección bajo la modalidad de licitación pública. **4)** Que, el Departamento Norte de Santander, a través del Despacho del secretario General de la Gobernación, ordenó mediante la Resolución No. 00002981 del 23 de octubre de 2024. la apertura del Proceso de licitación pública, identificándose está como **LP-SEG-02516-2024** y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SEG-02516-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CUPULA 2024

5) Que el 12 de Noviembre de 2024 se dio desarrollo al cierre y recepción de propuestas mediante la plataforma SECOP II en la cual se recibió propuesta por parte de 1: UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CÚPULA 2024, representada legalmente por JEYCI YOHANNA PABÓN JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.752.369 de Los Patios. PROPONENTE 2: UNIÓN TEMPORAL CUPULA CHATA 2024, Representada Legalmente por RENZO ADRIANO ORTEGA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.202.097 de Cúcuta .**6)** Que el comité evaluador efectuó la verificación de las propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CÚPULA 2024 fue habilitada jurídica, financiera y técnicamente y obtuvo 61 puntos y la propuesta presentada por UNIÓN TEMPORAL CUPULA CHATA 2024, fue habilitada jurídica, financiera y técnicamente y obtuvo 51.25 puntos , sin oferta económica , informes publicados en el SECOP II .**7)** Que en la audiencia de adjudicación el 20 de noviembre de 2024 se procede en consecuencia, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 1882 de 2018, se efectuó la apertura del segundo sobre que contiene la propuesta económica, se tiene que el proponente**,** UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CÚPULA 2024, representada legalmente por JEYCI YOHANNA PABÓN JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.752.369 de Los Patios. Presenta oferta económica por el valor de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS $ 1.955.936.410** y el PROPONENTE 2: UNIÓN TEMPORAL CUPULA CHATA 2024, Representada Legalmente por RENZO ADRIANO ORTEGA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.202.097 de Cúcuta Presenta oferta económica por el valor de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECE PESOS $ 1.961.738.013. 8)** Que la audiencia fue suspendida a fin efectuar la evaluación económica y realizar el consolidado de la evaluación , efectuada la verificación de las propuestas económicas por la evaluadora técnica se obtiene el siguiente resultado:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PLIEGO DE CONDICIONES	PUNTAJE ASIGNADO SEGÚN EVALUACIÓN CON OFERTA ECONÓMICA	
		UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CUPULA 2024	UNION TEMPORAL CUPULA CHATA 2024
ECONÓMICO	**39**	**38,91**	**38,94**
CALIDAD – Desempeño del contratista en contratos anteriores	**49,75**		

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SEG-02516-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CUPULA 2024

1. CERTIFICACIONES DE CALIDAD OBTENIDA EN OTROS PROYECTOS DE OBRA SIMILARES CARACTERISTICAS	30		**30**	**30**
2. FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES	5		**5**	**5**
3. CERTIFICACION DE CONTRATOS TERMINADOS OPORTUNAMENTE ADICIONALES	14,75		**14,75**	**5**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**	**0**	**10**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)		**1**	**1**	**1**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**0,25**	**0,25**	**0,25**
	TOTAL	**100**	**99,91**	**90,19**

9) Que, mediante Resolución No 003237 del 20 de noviembre de 2024 expedida por el Secretario General de la Gobernación Del Departamento Norte de Santander , se adjudicó el contrato de obra resultante del proceso de Licitación Pública No. **LP-PE-02516-2024** que tiene por objeto: **ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO CÚPULA CHATA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.** A la **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CUPULA 2024 representada legalmente por JEYCI YOHANNA PABÓN JIMENEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.093.752.369 de los patios**,** por valor de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS** (**$ 1.955.936.410),** El valor adjudicado se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00005028 del 23 de octubre de 2024, conforme a lo establecido en el PAA**. Rubro presupuestal** "2.3.2.02.02.005, descripción "Servidos de la construcción" Fuente Recurso: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, Producto MGA:/ 4599011 - SEDES ADECUADAS, Código BPIN: / 2024004540019 - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL TALENTO INFRAESTRUTURA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SEG-02516-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CUPULA 2024

SANTANDER, Producto DANE: 91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p., **10)** Que las partes que suscriben el presente contrato no se hallan incursas en conflictos de intereses, ni en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en el Contratista se procederá conforme a lo dispuesto en las normas aplicables. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusula: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a la ejecución de las obras de **ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO CÚPULA CHATA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER,** conforme a la propuesta, a los pliegos de condiciones, a las estipulaciones contenidas en el proyecto con el código **CODIGO BPIN** 2024004540077.y demás documentos del proceso que forman parte del presente contrato, y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. El objeto del contrato comprende las obras y trabajos que se indican en el anexo cantidades y precio el cual corresponde a la oferta económica presentada por el contratista .la cual hace parte integral del contrato. **PARAGRAFO 1**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar a los precios acordados en esta cláusula, las obras necesarias para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación, conforme al objeto de la obra contratada, los cuales sólo serán revisables cuando por dilaciones no imputables a éste se demore la iniciación de la obra y con ello se afecte el equilibrio de la ecuación contractual. **PARÁGRAFO 2**: En caso de trabajos complementarios o adicionales ordenados por EL DEPARTAMENTO, se reconocerá a EL CONTRATISTA el costo de los mismos. Para los efectos de este contrato se entiende por trabajos u obras complementarias aquellas no previstas en este contrato y cuya ejecución se hace indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación de las obras contratadas. Se entiende por trabajos u obras adicionales la cantidad de obra resultante del incremento del volumen de construcción. Los precios de las obras complementarias o adicionales no previstos en este contrato se acordarán por las partes, de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente. Estas obras adicionales solo podrán realizarse con la justificación por escrito del SUPERVISOR del Departamento, cuando las partes hayan suscrito el contrato correspondiente. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO sólo reconocerá a EL CONTRATISTA, el pago de las obras ejecutadas a su entera satisfacción **CLÁUSULA TERCERA: MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA.** a) Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin. b) Los equipos a utilizar por EL CONTRATISTA deben ser adecuados para el desarrollo de la obra. EL DEPARTAMENTO, justificadamente podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato; c) Si EL

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SEG-02516-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CUPULA 2024

CONTRATISTA no acata las solicitudes a que se refieren los literales anteriores, el DEPARTAMENTO efectuará los cambios y reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por EL CONTRATISTA, sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. d) Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables a EL CONTRATISTA, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el período de la garantía de estabilidad. e) En ninguno de los eventos previstos en esta cláusula habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios. **PARÁGRAFO**: ELCONTRATISTA se obliga a mantener los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de las obras, durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin autorización de EL DEPARTAMENTO, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS:** EL CONTRATISTA declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo, los sitios donde se ejecutará, las condiciones de acceso al mismo, las normas legales que le son inherentes, las necesidades de equipos y servicios indispensables para ejecutar los trabajos, el autocontrol de calidad, los plazos y costos de su ejecución, los riesgos asumidos por el proponente y/o contratista, sobre todo lo cual EL DEPARTAMENTO no asume responsabilidad alguna. **CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS AMBIENTALES: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas consagradas en la Ley 99 de 1993 y su decreto 2041 de 2014, y las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y que le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de las obras durante el proceso constructivo. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso.6.3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones. 6.5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el programa de ejecución de las obras establecido en la cláusula 8 del presente Contrato. 6.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del Contrato es de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SEG-02516-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CUPULA 2024

fecha en la cual se suscriba el Acta de Inicio de Obra, por el Contratista, el interventor y el supervisor designado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander, con el visto bueno del Asesor de Proyectos del Departamento. **PARAGRAFO 1:** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARAGRAFO 2:** El plazo estipulado en esta cláusula es improrrogable salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. **PARÁGRAFO 3**: El acta de iniciación deberá firmarse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 4:** Al finalizar los trabajos EL CONTRATISTA, hará entrega material de las obras ejecutadas a EL DEPARTAMENTO, para lo cual informará con antelación de cinco (5) días calendario sobre la fecha en que las obras se encuentren listas para su aprobación y recibo final. Este hecho se hará constar en acta. **CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** EL CONTRATISTA presentará a EL DEPARTAMENTO por conducto del Interventor, el programa de trabajo para la ejecución de las obras contratadas. El programa se elaborará teniendo en cuenta las condiciones reales de ejecución de los trabajos para facilitar su control. Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución serán realizadas por escrito y de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: El contratista adquirirá el compromiso y la obligación de: **1.)** Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por la dirección y ejecución de las obras en las condiciones previstas en este contrato, en los pliegos de condiciones, en el proyecto, y en la propuesta aprobada por el departamento**. 2).** Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.**3.)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato. **4.)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Departamento y a la autoridad competente, si ello ocurriere, en caso contrario, el departamento, declarará la caducidad del contrato.**5.)** Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado al Departamento en el momento del recibo final o liquidación del mismo.**6.)** Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, o demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados y de sí mismo, y parafiscales. **7.)** El contratista se obliga a divulgar la participación del Departamento Norte de Santander en la ejecución de la obra mediante la colocación, previa a la suscripción del acta de inicio, de una valla

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SEG-02516-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CUPULA 2024

en el sitio de la obra e instalar avisos de señales de prevención en los sitios que requiera la obra. **8.)** Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato. **9.)** Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general cumplir las normas laborales vigentes.**10.)** .El Contratista, si hubiere lugar, se compromete a emplear topógrafos debidamente acreditados por el consejo profesional nacional de topografía, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 70 de 1979, en el evento de requerirse. **11.)** Transportar la maquinaria de conformidad con la normatividad y lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte **12.** Asumir los riesgos asignados al proponente y/o contratista definidos en la matriz. **13.)** Realizar la obra de **ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO CÚPULA CHATA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER,. 14)** Informar oportunamente al Departamento Norte de Santander sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato **15.)** Acatar las órdenes, las instrucciones e indicativos que le impartan el interventor y supervisor del contrato.**16.)** Y las demás que se incluyan en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO:** Además de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: a) Velar por la cancelación a EL CONTRATISTA del precio del contrato, conforme a lo pactado en el mismo; b) Facilitar a EL CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; c) Supervisar la ejecución del presente contrato de obra, y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA; d). Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción; e) Controlar la calidad de las obras ejecutadas, y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes de los materiales, equipos, y mano de obra. f) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de aportes de sus empleados y de sí mismo en materia de seguridad social integral, parafiscales, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VALOR:** El presente Contrato es a precios unitarios fijos, sin ajustes. En consecuencia, el valor del mismo será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a entera satisfacción por EL DEPARTAMENTO, por los precios unitarios estipulados en la cláusula primera. Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS** (**$ 1.955.936.410), EL** cual no será objeto de revisión de precios ni ajustes, durante la ejecución del contrato, ni con posterioridad a ella. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** Departamento Norte de Santander pagará al contratista el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios fijos, sin ajustes, ni durante la ejecución del contrato ni con posterioridad a ella, mediante actas de recibo parcial y/o de recibo final de obra, previo aval de la interventoría designada por el Departamento y concepto de no objeción de la

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SEG-02516-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CUPULA 2024

Supervisión**, y** el cumplimiento del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales y la presentación de las respectivas actas de obra, con el Visto Bueno de cada uno de los El Departamento Norte de Santander pagará las actas de obra, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas en sus oficinas o si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 1.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá al contratista el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones descuentos ordenados por las normas aplicables. **PARÁGRAFO 2.** El contratista, entregará a El Departamento, copia de la constancia de todo pago que efectúe la Tesorería del Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo. .**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El** Departamento Norte de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a los certificados de Disponibilidad presupuestal N° 00005028 del 23 de octubre de 2024, expedido por la profesional especializada de la secretaria de Hacienda del Departamento expedido, conforme a lo establecido en el PAA**. Rubro presupuestal** "2.3.2.02.02.005, descripción "Servidos de la construcción" Fuente Recurso: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, Producto MGA:/ 4599011 - SEDES ADECUADAS, Código BPIN: / 2024004540019 - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL TALENTO INFRAESTRUTURA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, Producto DANE: 91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p, El presente contrato queda con reserva presupuestal para el 2024 . **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, la cual será suscrita por las partes, contratista y el Interventor. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión el contrato se reiniciará suscribiendo acta de reinicio firmada por las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:** El DEPARTAMENTO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del interventor que resulte seleccionado del Proceso de Contratación correspondiente. **El interventor** debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato de obra, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo .El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al DEPARTAMENTO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL DEPARTAMENTO. Si el

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SEG-02516-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CUPULA 2024

Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de quince días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al DEPARTAMENTO para que esta tome las medidas que considere necesarias. **La supervisión** será ejercida por un profesional designado por el Asesor de Proyectos del Departamento Norte de Santander. El supervisor designado efectuará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato de obra pública suscrito y el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Cuando existan factores que pongan en riesgo o afecten la ejecución de la obra, el supervisor promoverá las acciones preventivas, correctivas o de reacción pertinentes y les hará seguimiento hasta tanto superen las situaciones que lugar a dicho riesgo o afectación. El supervisor deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad adoptado mediante Resolución No. 000434 de fecha septiembre seis (06) de 2011, modificado mediante Resolución No. 000337 del 23 de julio de 2012, proferidas por el Gobernador del Departamento y verificar el pago de aportes en materia de seguridad social integral, y parafiscales. A quienes les corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 2) Efectuar los requerimientos que sean del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.3) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del Contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 4) Suscribir el acta de inicio si a ello hubiere lugar. 5) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por las partes. 6) Elaborar los informes parciales de la ejecución contractual. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTIAS** El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, NIT. No. 800.103.927-7, de acuerdo con el Decreto 1085 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autoriza da para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. De la siguiente forma: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y Seis meses más . **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y SEGUROS COLECTIVOS** Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.**:** Por valor equivalente al Quince (15%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más; **c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al treinta (30%) por ciento del valor final de as obras, con vigencia de cinco (5) años

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SEG-02516-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO CUPULA 2024

contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras por parte del Departamento. **d) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a **200 SMMLV** del valor del contrato por una vigencia igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Sin necesidad de requerimiento previo, EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia EL CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la garantía. En caso de incumplimiento de cualquiera de los eventos a que se refiere este parágrafo, EL DEPARTAMENTO impondrá la sanción correspondiente y hará efectivo el amparo de cumplimiento**. PARÁGRAFO 2**. Cuando EL CONTRATISTA no pague voluntariamente la garantía, ésta se hará efectiva a través de la jurisdicción contenciosa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

Las presentes condiciones hacen parte integral del contrato electrónico establecido para el presente proceso a través de la plataforma SECOP II.